

130.1.26.17.00000001.12.2025000012

Palmira, 27 / Junio / 2025

1. OBJETIVOS

- a. Cumplir con lo estipulado en el artículo Vigésimo Segundo de la de la Resolución N. ° 291 del 10 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”, el cual establece que “con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el Secretario Técnico del Comité deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor Alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses”.
- b. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo vigésimo cuarto, numeral 7° de la citada Resolución que establece como función de la secretaria técnica del Comité de Conciliación, “preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al señor alcalde y a los miembros del Comité, cada seis (6) meses.

2. INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SEGUIMIENTO A SUS DECISIONES, SEMESTRE I 2025.

2.1 Desarrollo del Informe

En ejercicio de la función establecida en la Resolución N. ° 291 del 10 de diciembre de 2024 y en la Ley 2220 de 2022, se presenta el informe contentivo de la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira y de la materialización de las decisiones adoptadas durante el primer semestre del año 2025.

El informe que a continuación se presenta, se fundamenta en la Matriz de Seguimiento a las Decisiones del Comité de Conciliación, que administra la Secretaría Jurídica como dependencia coordinadora de las acciones del comité, en la cual se consolidan los asuntos que son objeto de estudio en esta instancia administrativa, con el respectivo seguimiento de la decisión o posición institucional en cada caso.

El siguiente cuadro muestra una relación de los asuntos estudiados en sede del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el primer semestre del año 2025:

INFORME

SESIONES DEL COMITÉ Y ASUNTOS ESTUDIADOS	
TOTAL DE SESIONES O ACTAS DE COMITÉ	21
TOTAL DE ASUNTOS SOMETIDOS A ESTUDIO	52
TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN	9
TOTAL ESTUDIOS DE ACCIONES DE REPETICIÓN EN LAS QUE SE DECIDE INTERPONER DEMANDA DE REPETICIÓN	1
TOTAL ESTUDIOS DE PROCEDENCIA DE CONCILIACIÓN O PACTO DE CUMPLIMIENTO	46
TOTAL POSICIÓN INSTITUCIONAL DE CONCILIAR O PRESENTAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	4
TOTAL OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS	0
TOTAL DE ASUNTOS EN LOS QUE NO TOMA DECISION	0

CONCILIACIONES:

En el semestre I del año 2025, de un total de 46 estudios, el Comité de Conciliación aprobó 4 conciliaciones, las cuales se detallan a continuación:

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE/DEMANDADO	¿DECISION DEL COMITÉ MATERIALIZADA ?	OBSERVACIONES
IUS E- 2024 - 704922 IUC I- 2024- 3865871 DEL 13 de noviembre de 2024	Nulidad y restablecimiento del derecho	LEONEL GRISALEZ MUÑOZ / MUNICIPIO DE PALMIRA	SI	Decisión verificada en constancia y acta de audiencia que reposa en el expediente prejudicial y auto interlocutorio no. 197 rad. 76001-33-33-010-2025-00048-00 del juzgado décimo administrativo oral de Cali mediante el cual se aprobó a conciliación
76001600019 3202402580	Proceso penal - falsedad para obtener prueba de hecho verdadera – art 295	MUNICIPIO DE PALMIRA / GUSTAVO ADOLFO CRUZ SOLARE	SI	En 90 días el indiciado deberá pagar las multas de tránsito debidas y deberá solicitar la expedición de la licencia de tránsito.
IUS E- 2025 - 117895 IUC I- 2025- 3972369 DEL	Controversia contractual	SEGUROS DEL ESTADO SA / MUNICIPIO DE PALMIRA	PENDIENTE	El 30/05/2025 en audiencia se concilió, en consecuencia, la procuraduría dispone el envío de acta con los documentos

INFORME

11 de marzo de 2025				pertinentes al juzgado administrativo de oralidad del circuito judicial de Cali, para efectos de control de legalidad. Se encuentra pendiente la decisión del juzgado.
E-2025-208676	Controversia contractual	MUNICIPIO DE PALMIRA / DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.	SI	Decisión verificada en acta de audiencia y constancia en la que la parte convocada no concilia la propuesta del municipio.

ACCIONES DE REPETICION:

Se realizaron 9 estudios de procedencia de acción de repetición, de los cuales, el Comité de Conciliación, con base en fundamentos de hecho y de Derecho, en 1 caso decidió iniciar la Acción de Repetición, mientras que en 8 casos decidió no iniciar dicha acción, tal como se detalla a continuación:

N o	PROCESO DE ORIGEN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	FECHA DE PAGO DE SENTENCIA	VALOR PAGADO	FECHA DE ESTUDIO	POSICIÓN INSTITUCIONAL
1	Ordinario 76520310 50032009 00081-00. Ejecutivo 76520310 50032014 00270-00	Ordinario Laboral - Ejecutivo	Rosalba Castillo Barrera	21 de noviembre de 2024	\$ 4.500.000	Sesión del 21 de enero de 2025 (Acta 002)	No repetir
2	Ordinario: 76001333 30022013 0015700. Ejecutivo: 76001333 30022018 0000101.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ejecutivo	Oscar Alfredo Bonilla Hurtado	04 de octubre de 2024	Capital: \$ 2.104.505. Intereses de mora: \$ 2.643.565 causados hasta el 31 - dic -2021 *los demás fueron	Sesión del 05 de febrero de 2025 (Acta 003)	No repetir



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

INFORME

					condonados en acuerdo conciliatorio Total: \$ 4.164.691.		
3	76001333 30022018 0023700	Reparación Directa	Dolores Ganzasoy	4 de diciembre de 2024	\$130.000.00 0	Sesión del 05 de marzo de 2025 (Acta 008)	No repetir
4	76-001- 33-33- 005-2014- 00428-00	Reparación Directa	Epimania Orjuela Hernández y otros	19 de diciembre de 2024	\$458.960.28 1,39	Sesión del 05 de marzo de 2025 (Acta 008)	Repetir
5	76001-33- 33-015- 2014- 00353-01	Reparación Directa	Rosembert Pérez Largacha y otros	22 de octubre de 2024	\$351.637.06 6	Sesión del 05 de marzo de 2025 (Acta 008)	No repetir
6	76001233 10002000 0021400	Reparación Directa	Aida Mercedes Tello y otro	21 de enero 2025	\$240.591.75 4	Sesión del 21 de mayo de 2025 (Acta 016)	No repetir
7	76001333 30032010 0000000,0 0	Controversia Contractual	Diego Azcarate Prado	23 de abril de 2025	\$3.017.900	Sesión del 25 de junio de 2025 (Acta 021)	No repetir
8	76001-31- 05-008- 2019- 00147-00.	Ordinario Laboral	Jorge Eliecer Arrieta	11 de abril de 2025	\$1.300.000	25 de junio de 2025 (Acta 021)	No repetir
9	76-520- 31-05- 001-2015- 00533-01	Ordinario Laboral	Juan Pablo Patiño Nicholls	23 de diciembre de 2025	\$115.759.33 6	25 de junio de 2025 (Acta 021)	No repetir

Observaciones de los casos en los que se fijó la posición institucional de iniciar la acción de repetición:

- Sobre el asunto N° 4, la demanda de repetición se radicó el 06 de mayo de 2025, correspondiéndole al Juzgado 11° Administrativo de Cali con la radicación 76001333301120250012300.

OTRAS DECISIONES Y ESTUDIOS:

Teniendo en cuenta la diversidad de funciones que tiene el Comité de Conciliación, en esta instancia administrativa, durante el primer semestre del año 2025, se han realizado los siguientes estudios:

- Designación de nueva secretaria técnica del Comité de Conciliación - Angélica María Ávila Tamayo, en Acta 012 del 23 de abril de 2025.
- Consideración y Aprobación del Plan de Acción del Comité de Conciliación, vigencia 2025 en Acta 002 del 21 enero de 2025.
- Presentación y discusión del Informe de procesos judiciales, causas de demanda conciliaciones, sentencias, tipos de daño y deficiencias administrativas y procesales, correspondiente al segundo semestre del año 2024, en Acta 003 del 25 de febrero de 2025.

DECISIONES NO MATERIALIZADAS O PENDIENTES DE MATERIALIZACIÓN:

- Existen 7 decisiones de “NO CONCILIAR” no materializadas por las siguientes razones:
 1. En 3 casos aún no se ha fijado fecha de audiencia o la audiencia es está programada para fecha posterior al presente informe.
 2. En 3 casos no se recibió auto de admisión de las solicitudes de conciliación, así como tampoco se conoció fecha de audiencia.
 3. En otra decisión, de conformidad con la información aportada por el apoderado del proceso, el proceso fue remitido en audiencia a la jurisdicción ordinaria civil, por lo que no se surtió la etapa de conciliación. Esto se verifica en acta de audiencia que reposa en el expediente judicial.

- Se presentó una decisión de “CONCILIAR” pendiente de materialización, en tanto que, si bien el 30 de mayo de 2025 en audiencia se concilió, la procuraduría conforme el procedimiento dispuso el envío del acta con los documentos pertinentes al juzgado administrativo de oralidad del circuito judicial de Cali, para efectos de control de legalidad.

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:

La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 fue aprobada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2023 (Acta No. 38) y adoptada mediante Resolución N° 010 del 24 de enero de 2024 por el Alcalde Municipal.

La formulación de dicha política obedece a lo reglado en el Decreto 1069 de 2015 y en la Ley 2220 de 2022, que establecen normas relacionadas con los Comités de Conciliación definidos como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la entidad. En este contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se diseñó conforme las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y especialmente se fórmula en función de la necesidad de reducir paulatinamente las causas de litigiosidad en el Municipio de Palmira a través de una labor preventiva y del mejoramiento de la gestión en la entidad.

En la actualidad la política se encuentra en etapa de ejecución por parte de las dependencias responsables de la implementación de los mecanismos establecidos para prevenir los daños antijurídicos. A fin de asegurar su integra implementación, desde principios del año 2024, la Secretaría Jurídica ha realizado gestiones que facilitan un adecuado seguimiento: solicitó la designación de enlaces a las dependencias para mantener una comunicación constante sobre el avance de las acciones a implementar, ha realizado mesas de trabajo (16 de mayo de 2024 y 10 de octubre de 2024) con los enlaces y líderes de cada dependencia responsable con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de los mecanismos de prevención, y brindar el debido acompañamiento, y ha enviado diversas notas internas informando el avance de las acciones planteadas y recordando el compromiso de seguir implementando la política.

Así las cosas, se concluye que hasta la fecha, el avance en la implementación de los mecanismos de prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias responsables es el siguiente:

Causa	Período de implementación		Mecanismo y Ejecución del mecanismo	Área responsable	Avance
	Fecha inicio	Fecha fin			

INFORME

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO	1/01/2024	12/12/2025	Mesas de trabajo: La Secretaría de Tránsito y Transporte realizará mesas de trabajo con los funcionarios encargados del proceso de multas de tránsito y prescripción de las mismas. Sobre estas mesas de trabajo, se deberá remitir semestralmente un reporte con evidencias, a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	Secretaría de Tránsito y Transporte	No se recibieron Evidencias
VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN	1/01/2024	12/12/2025	Mesas de trabajo: La Secretaría de Participación Comunitaria realizará mesas de trabajo con el personal encargado del trámite de las PQRS en las dependencias, las cuales estarán direccionadas a propiciar espacios de orientación y retroalimentación que contribuyan a mejorar la gestión de las peticiones. Sobre estas mesas de trabajo, deberá remitir un reporte semestral a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.	Secretaría de Participación Comunitaria	Se recibió durante el primer semestre 2025, Acta de reunión del 12 de mayo de 2025 sobre primera mesa técnica de atención al ciudadano para enlaces PQRSFD. También se destaca que se está poniendo en marcha una estrategia de atención al ciudadano como parte de la acción de prevención.
NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - MUNICIPIO DEMANDADO SOLIDARIO	1/01/2024	12/12/2025	Circular: La Dirección de Contratación enviará semestralmente a las dependencias una circular en la que se recomienda a los servidores públicos designados para ejercer la	Dirección de Contratación	Durante el primer semestre 2025, se recibe Informe de fecha 26 de junio de 2025 en la que se describen las siguientes acciones: Se emitió Circular

INFORME

			supervisión, efectuar un debido seguimiento y control a los contratos mediante los cuales se vincule personal para el cumplimiento del objeto contractual, generando alertas tempranas que eviten la acumulación de órdenes de pago a dichos trabajadores, con el fin de garantizar el tratamiento de los riesgos identificados y que los amparos pactados garanticen las obligaciones a cargo de los contratistas. Deberá remitir un informe semestral a la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial sobre la gestión realizada.		TRD: 105.1.08.02.00000 001.5.2025000014 del 17 junio de 2025 - orientaciones jurídicas en materia de supervisión de contratos estatales, socializada mediante correo masivo del 18 de junio de 2025 desde la Dirección de Comunicaciones. También se realizó socialización asincrónica por medio de la cual los servidores públicos realizaron un test sobre los temas relacionados en la circular
DEFICIENTE CONTROL EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA Y DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN APROBADOS EN EL POT PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1/01/2024	12/12/2025	Mesas de trabajo: La Secretaria de Planeación -Subsecretaria de Planeación Territorial realizará mesas de trabajo con las Curadurías Urbanas, con el objetivo de unificar criterios normativos en torno a las licencias urbanísticas. Sobre estas mesas, se deberá realizar un informe semestral que se remitirá con los soportes respectivos a la	Secretaría de Planeación - Subsecretaria de Planeación Territorial	No se Recibieron evidencias

INFORME

			Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.		
--	--	--	---	--	--

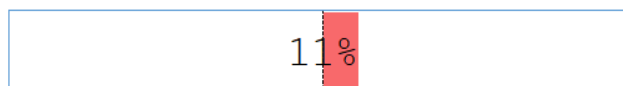
Es importante mencionar que de conformidad con los lineamientos de la ANDJE, la Política de Prevención del Daño Antijurídico debe tener un seguimiento anual a través de sus indicadores de gestión, de resultado y de impacto, que se consolida en el mes de febrero de 2025 con la información que suministra cada una de las dependencias involucradas del año 2024.

Así las cosas, el siguiente gráfico, muestra el resultado acumulado con respecto a los indicadores de gestión, de resultado y de impacto en la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante la vigencia 2024:

	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TOTAL
GESTIÓN PROMEDIO	63%		63%
RESULTADOS PROMEDIO	62%		62%
IMPACTO PROMEDIO	11%		11%



VARIACIÓN PROMEDIO DE LA LITIGIOSIDAD



Indicador de Gestión:

Los resultados indican en primer lugar, que la gestión de las dependencias responsables de la implementación de los mecanismos establecidos para prevenir los daños antijurídicos para el

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

INFORME

Municipio de Palmira, se encuentra en un 63% - nivel BASTANTE. Este resultado se analiza de manera proporcional a los reportes de gestión recibidos por las diferentes dependencias, destacando que así como algunas han sido cumplidas en sus reportes, otras lo han hecho de manera parcial o nula, tal como se observó en los resultados individuales de cada dependencia.

Indicador de Resultado:

En segundo lugar, el gráfico muestra que el nivel de gestión de las dependencias en la ejecución de los mecanismos de prevención, es proporcional a los resultados alcanzados, equivalente a un promedio de 62% - BASTANTES. No obstante, es necesario aclarar que algunos indicadores de resultado no lograron ser medidos por causa de la omisión en el reporte de la información requerida, situación que no permite visualizar un resultado integral, implicando que el promedio alcanzado fuera calculado sólo con la información reportada por las dependencias cumplidas.

Indicador de Impacto:

En tercer lugar, el gráfico refleja un bajo impacto de las acciones de prevención de Política de Prevención del Daño Antijurídico, toda vez que el nivel de litigiosidad del Municipio se ha incrementado en un 11% durante el año 2024. Este resultado se correlaciona con la falta de ejecución y la efectividad regular de las acciones de prevención a cargo de las dependencias involucradas, por lo cual se advierte la necesidad de seguir implementando a cabalidad la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En las más recientes mesas de trabajo para seguimiento de la política realizada el pasado 19 de mayo de 2025, se socializaron los resultados de la implementación de la política durante el año 2024, se establecieron compromisos y se propusieron acciones de prevención adicionales para lograr mejores resultados en el año 2025.

OTRAS GESTIONES:

- La Secretaría Jurídica en su rol de coordinadora de las acciones del Comité de Conciliación ha emitido circulares en las que se han fijado lineamientos de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial y extrajudicial en aras de fortalecer la gestión de la dependencia y del comité.
- El Municipio de Palmira, en lo relacionado con la defensa judicial y extrajudicial hace parte del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – Ekogui, creado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado ante autoridades nacionales e internacionales. Esta herramienta permite tener centralizada la información de procesos judiciales y

INFORME

conciliaciones, monitorear la litigiosidad, gestionar procesos y permitir el trabajo colaborativo entre entidades.

1. CONCLUSIÓN:

Con base en la información reportada, se observa que el Comité de Conciliación está cumpliendo con sus funciones legalmente establecidas, en tanto que bajo fundamentos técnicos, de hecho, legales y jurisprudenciales aplicables a cada caso, ha estudiado y decidido en sus sesiones la procedencia o no de las conciliaciones prejudiciales y judiciales, ha efectuado estudios de viabilidad de acciones de repetición, entre otros estudios relacionados sus competencias y con su plan de acción, en pro de la prevención del daño antijurídico, de la defensa de los intereses del Municipio de Palmira y con el propósito de evitar lesionar el patrimonio público, actuaciones estas que se encuentran debidamente soportadas en las actas de Comité de Conciliación y en los expedientes prejudiciales y judiciales.

En los presentes términos, se describe la gestión del comité en cuanto a sus funciones y facultades.

Atentamente,

Angelica M Avilat
ANGÉLICA MARIA AVILA TAMAYO
Secretaria Técnico
Comité Conciliación y Defensa Judicial.

Proyectó: Angelica María Avila Tamayo – Profesional Universitario I
Revisó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario I
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico